

áreas mantenidas en vigor durante la misma, trabajos de investigación, con una inversión mínima en el conjunto de las mismas de 22,5 millones de pesetas.

3.ª En el caso de renuncia total o parcial, los titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido los compromisos de trabajo e inversiones reseñados en la condición segunda anterior.

Si la renuncia fuera total y dichos compromisos no estuviesen cubiertos podrá solicitarse su transferencia, si no se hiciese o ésta fuera denegada se estará a lo dispuesto en el artículo 73, apartados 1.6, 1.7 y 1.8.

Si la renuncia fuera parcial, los compromisos no cumplidos deberán realizarse en el área mantenida en vigor y en los plazos señalados en esta Orden.

4.ª Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de entrada en vigor de la prórroga concedida.

5.ª Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, las titulares deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, a razón de 25 pesetas por hectárea.

6.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado 2.3 del Reglamento las condiciones segunda y cuarta se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.-Las áreas, que con motivo de esta prórroga se segregan del permiso, definidas en el anexo que se acompaña, pasarán a ser francas y registrables a los seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente de asumir su investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

PERMISO «POLIENTES»

SOLICITUD DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL

Área conservada: 7.458,78 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano W
1	42° 55'	3° 48'
2	42° 55'	3° 45'
3	42° 52'	3° 45'
4	42° 52'	3° 49' 10"
5	42° 47'	3° 49' 10"
6	42° 47'	3° 55'
7	42° 48'	3° 55'
8	42° 48'	3° 54'
9	42° 49'	3° 54'
10	42° 49'	3° 53'
11	42° 50'	3° 53'
12	42° 50'	3° 51'
13	42° 53'	3° 51'
14	42° 53'	3° 49'
15	42° 54'	3° 49'
16	42° 54'	3° 48'

Área segregada número 1: 3.792,60 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano W
1	42° 57'	3° 51'
2	42° 57'	3° 47'
3	42° 56'	3° 47'
4	42° 56'	3° 45'
5	42° 55'	3° 45'
6	42° 55'	3° 48'
7	42° 54'	3° 48'
8	42° 54'	3° 49'
9	42° 53'	3° 49'
10	42° 53'	3° 51'

Área segregada número 2: 7.458,78 hectáreas

Vértice	Paralelo N	Meridiano W
1	42° 52'	3° 59' 10"
2	42° 52'	3° 55'
3	42° 51'	3° 55'
4	42° 51'	3° 51'
5	42° 50'	3° 51'
6	42° 50'	3° 53'
7	42° 49'	3° 53'
8	42° 49'	3° 54'
9	42° 48'	3° 54'
10	42° 48'	3° 55'
11	42° 47'	3° 55'
12	42° 47'	3° 59' 10"

19017 RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 29 de febrero de 1988, que homologaba lavadora de carga frontal marca «Candy», modelo ALISE 28 WD, fabricada por «Candy Electrodomestici, S.p.A.».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Kapy, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 29 de febrero de 1988, por la que se homologa lavadora de carga frontal marca «Candy», modelo ALISE 28 WD;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87075118, considera correctos los ensayos realizados en dichos aparatos;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se homologa lavadora de carga frontal de la marca «Candy», siendo el modelo base marca «Candy», modelo ALISE 28 WD, con la contrasena de homologación CEL-0052, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Candy», modelo D-486-X.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2150.

Tercera: 5.

Madrid, 18 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

19018 RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 8 de junio de 1987, que homologaba frigorífico marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», que solicita la modificación de la Resolución de fecha 8 de junio de 1987, por la que se homologa frigorífico marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 y variantes;

Resultando que mediante Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos, así como la incorporación de compresor como componente alternativo en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se homologa frigorífico de la marca «Fagor» y variantes, siendo el modelo